



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**  
-----

**BASES SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA  
BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL PUESTO DE  
PROFESOR/A DEL AULA DE ADULTOS.**

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

a) Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Trabajo, por el sistema de concurso de méritos con entrevista curricular, quedando supedita la contratación a la Resolución definitiva de concesión de ayudas para el establecimiento de actuaciones de educación de personas adultas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Las personas seleccionadas se integrarán por su orden en la bolsa de trabajo, siendo llamados por este orden cuando sea preciso cubrir un puesto de trabajo.

c) La contratación será en régimen de personal laboral, con carácter temporal, mediante contrato laboral de duración determinada por obra o servicio a tiempo parcial, con el horario y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento en función de las necesidades del centro y de las condiciones de Resolución de la concesión de subvención para la Escuela de Adultos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, que para el año 2012 es de 15 horas semanales, 12 de las cuales se dedicarán a la atención directa al alumnado, repartidas entre las siguientes modalidades de enseñanza:

- Inglés: Nivel de Iniciación I
- Inglés: Nivel de Iniciación II
- Ofimática Básica: Introducción a las Tecnologías de la Información, Word XP Básico y Excel XP Básico
- Ofimática Avanzada: Word XP Avanzado y Access XP Básico
- Internet: Introducción a las Tecnologías de la Información, Internet Básico y PowerPoint 2003

**SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Ley 30/1.984 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública;
- Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**

-----

- Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- Demás Disposiciones legales concordantes con las anteriores.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

**1º.- NACIONALIDAD:**

a) Ser español

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

d) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se **encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.** En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados, todo ello de conformidad con lo establecido para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

**2º.-** Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 65, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**3º.-** Estar en posesión del Título de Maestro de educación primaria con especialidad de inglés y con cualificación teórico-práctica suficiente en ofimática para poder impartir dicha enseñanza ó titulaciones superiores relacionadas con las enseñanzas que se vayan a impartir, y que estén en posesión del curso o certificado que acredite la formación pedagógica y didáctica correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**  
-----

**4º.-** No padecer enfermedad o algún tipo de minusvalía física que impida el desempeño de las correspondientes funciones correspondientes a la plaza, extremo que se acreditará mediante certificado médico oficial.

**5º.-** No haber puesto fin a un contrato laboral mediante despido laboral procedente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al empleo público.

**6º.-** No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.

**CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de valoración de méritos con entrevista curricular, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horche, presentándose en el Registro General del mismo en horario de oficina, de lunes a viernes de 09.00 a 13.30 horas y martes de 16:30 a 19:30 horas, y en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo oficial (que figura como Anexo I), y en el que se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, que aceptan en su totalidad y se someten a las Bases que rigen la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. También se publicará la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

A la instancia en modelo oficial, se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.
- b) Los méritos objeto de baremación, según lo establecido en la base séptima de la convocatoria. Los méritos alegados, para puntuarse, deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**  
-----

Además los solicitantes deberán acompañar a su solicitud certificado de vida laboral, con el fin de justificar los méritos alegados como experiencia profesional y Currículum Vitae indicativo de los mismos.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en ella se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión.

Una vez subsanados los defectos si los hubiere, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Horche y la composición del Tribunal, indicándose la fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista, que dada la urgencia se realizará a la mayor brevedad.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador será nombrado por el Alcalde y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Horche o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios del Ayuntamiento de Horche.
- Dos vocales a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento de Horche en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros y de acuerdo con el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, entre los que necesariamente se incluirá el Presidente y el Secretario. El Presidente tendrá voto de calidad para resolver en caso de empate las votaciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la 30/1.992 sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusarles por iguales motivos, caso de no abstenerse.



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**  
-----

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría y retribuciones determinadas en la normativa vigente.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto funcionamiento de las pruebas selectivas. Asimismo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y el proceso selectivo en general, y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Los resultados del proceso de selección, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.-**

El proceso selectivo consta de dos fases:

- A) Concurso
- B) Entrevista curricular

**A) Fase de Concurso:**

Una vez presentadas las solicitudes, el Tribunal Calificador se reunirá, previa citación del Sr. Presidente, para valorar los méritos de los aspirantes.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos, será la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos se realizará mediante certificación original de la experiencia profesional acumulada, copia de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por el INSS.

Los méritos se evaluarán conforme al siguiente baremo:

**1.- Experiencia profesional.** Se valorarán los siguientes méritos:

En el caso de que los servicios prestados fueran a media jornada la puntuación se valorará al 50%.

a) Por periodo de tiempo trabajado como docente en Educación de Personas Adultas en Administraciones Educativas Autonómicas o en actuaciones de Educación para Personas Adultas, subvencionadas por alguna de las anteriores (requisito que debe ser justificado con la correspondiente documentación): **0,20 puntos** por mes completo trabajado (entendiéndose por mes completo el correspondiente a 30 días naturales acumulados según vida laboral presentada).

b) Por periodo de tiempo trabajado como docente en situaciones diferentes a la anterior en centros públicos, centros privados o por cuenta ajena: **0,10 puntos** por mes completo trabajado (entendiéndose por mes



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**  
-----

completo el correspondiente a 30 días naturales acumulados según vida laboral presentada).

c) Por periodo de tiempo trabajado en actividades relacionadas con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir: **0.05 puntos** por mes completo trabajado (entendiéndose por mes completo el correspondiente a 30 días naturales acumulados según vida laboral presentada).

El límite máximo en la valoración de la experiencia profesional acreditada no podrá superar 6 puntos.

**2.- Formación.** Se valorarán los siguientes méritos:

a) Especialista Universitario en Educación de Personas Adultas: **1 punto.**

b) Formación en Educación de Personas Adultas: 0,02 por cada hora de formación **hasta un máximo de 3 puntos.**

c) Formación relacionada con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir (cursos de idiomas y ofimática): **hasta un máximo de 2 puntos.**

- Cursos de hasta 50 horas: 0,50 puntos/curso
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,75 puntos/curso
- Cursos de 100 horas en adelante: 1 punto/curso

Dichos méritos se acreditarán mediante título original o copia debidamente compulsada expedido por la Administración Pública correspondiente.

El límite máximo en la valoración de la formación acreditada no podrá superar 6 puntos.

Solamente se valorará la experiencia y formación en las especialidades que se van a impartir, inglés e informática, no valorándose ninguna documentación expedida en otro idioma y que no esté traducida.

**B) Fase de Entrevista de Selección:**

La celebración de dicha entrevista tendrá lugar con carácter inmediato, se anunciará en el Tablón de Anuncios, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos y con la designación del Tribunal.

La entrevista será calificada por los miembros del Tribunal con un máximo de seis puntos.

La **puntuación final total** de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de valoración de méritos y de la entrevista.

En caso de empate, se resolverá primando la puntuación recibida en el apartado de experiencia.



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**  
-----

**OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-**

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuaciones y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que resuelva sobre la aprobación de la Bolsa de Trabajo creada. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

**NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

a) Aprobada por Resolución de Alcaldía, la Bolsa de Trabajo se publicará permanentemente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horche, actualizándose cada vez que se produzca alguna modificación en el orden.

b) A medida que se produzcan las necesidades de personal, el Ayuntamiento de Horche se pondrá en contacto con el aspirante que corresponda por orden en la Bolsa de Trabajo para la contratación laboral del mismo.

c) Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio. Si no se atiende la llamada tras tres avisos en intervalos diferentes de horas, se hará el llamamiento al siguiente de la Bolsa de Trabajo, con los efectos previstos en el punto d). Como **excepción**, en casos de urgencia, se hará un único intento de comunicación con el candidato. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que en el momento de ser llamados para su contratación a prestar servicio como profesionales en el marco de la educación de personas adultas renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, con independencia de que esté justificada o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, sea por la causa que fuere, en la caso de haber sido contratados.

d) En el caso de que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Esta regla no será aplicable en el caso de que el aspirante se encuentre, en el momento de ser requerido para trabajar, enfermo (con justificación médica) o trabajando en un puesto similar. En estos dos casos y siempre que lo acredite documentalmente, se respetará el lugar que ocupen en la Bolsa de Trabajo para próximos llamamientos.

e) Igualmente los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto de que durante su trabajo en el Servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

f) La bolsa de trabajo que se genere de estas bases tendrá una duración inicial del curso 2011-2012, pudiéndose prorrogar para cursos sucesivos en el caso de no aprobar la continuidad del profesor o profesora que hubiera



A y u n t a m i e n t o  
d e  
**H O R C H E**  
-----

impartido docencia en el curso anterior ó en el caso de necesitar personal formador ante eventualidades que pudieran surgir, y siempre que no exista modificación en el perfil idóneo para impartir las enseñanzas.

**DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los candidatos que figuren en la Bolsa de Trabajo, cuando sean requeridos para suscribir el correspondiente contrato de trabajo, aportarán antes de la firma del mismo y en el plazo que se estime oportuno, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original) del título exigido.
- c) Certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a desempeñar
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Cumplidos estos requisitos, el candidato suscribirá el correspondiente contrato de trabajo, entrando a trabajar como profesor/a del aula de educación de adultos, con el horario y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento.

Quien dentro del plazo que se fije, y salvo los casos de fuerza mayor o causa debidamente justificada, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia, y será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

**DÉCIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.-**

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de las mismas y de la actuación del Presidente y la del Tribunal Calificador, podrán ser recurridos por el interesado en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

**DÉCIMOSEGUNDA.- INTEPRETACIÓN DE LAS BASES.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de estas bases serán resueltas por el Alcalde."

Horche, 9 de enero de 2012  
El Alcalde,  
Fdo. Juan Manuel Moral Calvete